

Las lecciones del Presupuesto y el reajuste

Luego de dos meses de tramitación en un ambiente confrontacional y al límite del plazo legal, se aprobó sin mayores modificaciones la Ley de Presupuestos 2012, debiendo ocurrir lo mismo con el reajuste del sector público que actualmente se discute, con la correspondiente insistencia del Presidente y la posible suscripción de un protocolo por el tema de los despidos en esa área.

Para comprender el porqué de la ocurrencia de anecdóticas situaciones durante el debate de dichos proyectos —como una maratónica sesión de casi treinta horas en el caso del Presupuesto, o que la comisión mixta no tenga propuesta al reajuste, siendo necesaria la insistencia o veto del Ejecutivo, y contra el tiempo, para que los trabajadores accedan al bono de Navidad— es pertinente entender el contexto constitucional que rodea la tramitación de estas emblemáticas leyes.

Para la discusión del Presupuesto, la

DANIEL MONTALVA

LyD

Constitución establece que, de no despacharse el proyecto 60 días después de su presentación, rige el inicialmente propuesto por el Ejecutivo, y también dispone que el Congreso sólo puede reducir los gastos variables contenidos en la iniciativa. En cuanto al reajuste, la Constitución establece que es resorte exclusivo del Presidente aumentar remuneraciones, rentas o beneficios al personal de la Administración Pública.

Tales restricciones se fundan en que es el Ejecutivo el responsable de la estabilidad económica y de las finanzas públicas —de la “billetera”—. El constituyente asumió, con justa razón, que el Congreso recibe mayores demandas por aumentar el gasto y a la vez no posee ninguna responsabilidad fiscal, por lo que no hay incentivo para los parlamentarios

de restringir esas peticiones.

Sin perjuicio de esto, no es posible desconocer el elemento negociador que posee el Congreso en la tramitación de dichas leyes, para lo cual posee ciertas herramientas, como los protocolos de acuerdo o la dilación de la discusión a sus extremos, con objeto de lograr algún tipo de beneficios o demostrar molestia.

Sin embargo, se ha llegado hoy a niveles preocupantes, ya que tramitaciones anteriores se caracterizaban por tener una oposición fiscalmente responsable, por lo que siempre la discusión se centraba en la justificación del aumento solicitado. Esto no ocurre actualmente, con una oposición que exige más y más gasto, lo que hace más válidas y necesarias que nunca las restricciones ya señaladas, para así evitar un despilfarro de los siempre escasos recursos públicos, sobre todo en épocas de incertidumbre económica internacional, como la que actualmente vivimos.



**“Se hacen más
válidas y necesarias
que nunca las
actuales restricciones
constitucionales”.**

